REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMEWNTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 25 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01909-00

No se accede a la solicitud presentada por el demandante encaminada a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos de Públicos, por cuanto ya obra respuesta y se decretó el secuestro del inmueble el 2 de marzo de 2020.

Se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación del demandado y /o acredite el diligenciamiento del despacho comisorio nro. 2020-058 de 6 de marzo de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).**

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a084b742f6e93e4a63e8f7deb51d4ba8d06dc3a76336afe10b3078f34d7d53d
Documento generado en 25/08/2021 04:04:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica